



Documento de adhesión al Contrato de encomienda de organización de la formación suscrito entre empresas al amparo de los artículos 9.3 y 12.1 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral y del artículo 14.3 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, que desarrolla la citada Ley.

2023

#### Representante legal de la empresa

D/Dña. \_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_

#### Identificación de la empresa

\_\_\_\_\_ como representante legal de la empresa

con CIF \_\_\_\_\_ domiciliada en \_\_\_\_\_

y localidad \_\_\_\_\_ provincia de \_\_\_\_\_

cuya actividad principal es \_\_\_\_\_ CNAE \_\_\_\_\_

perteneciente al convenio colectivo de \_\_\_\_\_ y N° Inscripción Seg.Social \_\_\_\_\_

¿Cotizó la empresa por trabajadores a la Seguridad Social durante 2022?  SÍ  NO  Si la respuesta es NO, deberá acompañar a este documento los siguientes:

"Resolución: Reanudación de Actividad de empresario en la Seguridad Social" (CCC Régimen General) + primer RLC + justificante pago RLC) Día Mes Año

Si la empresa ha sido creada en 2023 o en 2022, indique la fecha de alta de la Cuenta de Cotización en la Seguridad Social: \_\_\_\_\_ En este caso, deberá

acompañar a este documento el documento "Resolución: Inscripción de empresario en la Seguridad Social" (CCC Régimen General) + primer RLC: Recibo Liquidación Cotizaciones + justificante pago RLC

¿Existe actualmente en la empresa RLT (Representante Legal de los Trabajadores)?  SÍ  NO  La empresa tiene menos de 50 trabajadores:  SÍ  NO

En caso de existir RLT, la empresa se compromete a comunicar a la RLT con anterioridad al inicio de la ejecución de la/s acción/es formativas, toda la información detallada en el Art. 15 del RD 395/2007 de 23 de marzo.

#### DECLARA

1) Que la empresa arriba citada está interesada en adherirse al contrato de fecha 03/01/2023 suscrito entre PREFOR SALUD, S.L.U. como entidad externa y las empresas que en él se relacionan, para la organización de la formación programada por dichas empresas regulada en el artículo 12 de la ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral y en el artículo 14.3 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, que desarrolla la citada Ley.

2) Que conoce el contenido de las condiciones y obligaciones incluidas en el referido contrato.

3) Que por el presente documento acepta las obligaciones y derechos que en dicho contrato se contienen y se adhiere al mismo desde la fecha de su firma, momento en el que empezará a surgir sus efectos.

#### RESERVA DE CRÉDITO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9.4 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral y en el artículo 11.3 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, que desarrolla la citada Ley, la empresa, que tiene menos de 50 trabajadores, tiene voluntad de acumular su crédito de formación con el del siguiente o los dos siguientes ejercicios, por lo que el crédito no dispuesto por la empresa en un ejercicio podrá aplicarse en el siguiente o hasta los dos siguientes.

En los primeros seis meses del ejercicio en curso, la entidad a la que se ha encomendado la organización de la formación comunicará esta circunstancia a la Administración Pública competente a través del sistema electrónico disponible en la Web de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo. La entidad externa deberá comunicar en la aplicación telemática de formación en las empresas, durante el primer semestre del año, la voluntad de acumular el crédito de las empresas de menos de 50 trabajadores, que así lo deseen.

SÍ RESERVA  La empresa tiene menos de 50 trabajadores y desea reservar el crédito no dispuesto durante el ejercicio actual para los dos posteriores.  
NO RESERVA  La empresa tiene menos de 50 trabajadores pero NO desea reservar el crédito no dispuesto durante el ejercicio actual para posteriores ejercicios.  
Si la empresa tiene 50 o más trabajadores: NO se reservará el crédito no dispuesto durante el actual ejercicio para posteriores ejercicios.

Marque la opción deseada solo si este documento es remitido a PREFOR SALUD, S.L.U. antes del 30/06/2023. Si no marca nada y se encuentra dentro de plazo, entenderemos que NO desea reservar el crédito. Si el presente documento es remitido a PREFOR SALUD, S.L.U. el 30/06/2023 o posteriormente hasta el 31/12/2023, no podrá reservar el crédito del actual ejercicio para ejercicios posteriores.

#### COMUNICACIÓN CON SU ASESORÍA LABORAL

Si además de a su empresa, desea que remitamos a su asesoría laboral la factura bonificable de formación junto con el resto de documentación para practicar la deducción en sus seguros sociales, indíquenos los datos de su actual asesoría laboral. Con la cumplimentación de estos datos y su firma está autorizando a PREFOR SALUD, S.L.U. a solicitar a su asesoría laboral todos aquellos datos y/o documentos (nóminas, fecha de nacimiento, informes ITA, Resolución de Inicio de actividad o Reanudación de actividad) necesarios para bonificar las acciones formativas bonificables que su empresa realice durante el presente y posteriores ejercicios, así como a remitir a su asesoría laboral factura bonificable e informe de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo.

SÍ, AUTORIZO a PREFOR SALUD, S.L.U. a solicitar/remitir datos/documentación necesaria para las bonificaciones de acciones formativas.  
(Nota: en caso de que cambie de asesoría laboral, le rogamos que lo indique lo antes posible a formacion@preforsalud.com)

NOMBRE ASESORÍA LABORAL: \_\_\_\_\_  
EMAIL: \_\_\_\_\_  
PERSONA DE CONTACTO: \_\_\_\_\_  
TELÉFONO ASESORÍA O PERSONA CONTACTO: \_\_\_\_\_

NO AUTORIZO  
No se remitirá/solicitará a su asesoría laboral ninguna documentación. Si no está marcada la opción SÍ AUTORIZO entendemos que NO AUTORIZA.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023

PREFOR SALUD, S.L.U.  
C.I.F. B-7333498  
Doctores García y Llorens, 12  
31007 - LEZARUNA (CS) (Navarra)

FIRMA: CARLOS ALONSO ALCAZAR  
(Apoderado de la entidad externa  
PREFOR SALUD, S.L.U.)

FIRMA:  
(Por el representante legal de la empresa)

#### PROTECCIÓN DE DATOS

En virtud de lo establecido por Reglamento RGPD(UE) 2016/679 de Protección de Datos de Carácter Personal, y la LOPDGDD 2018, le informamos que sus datos serán incorporados en ficheros automatizados propiedad PREFOR SALUD, S.L.U., con la finalidad de realizar los trámites administrativos necesarios para su inscripción en la aplicación electrónica de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo (FUNDAE), y así pueda bonificar el importe de las acciones formativas que realicen sus trabajadores durante el presente ejercicio. Asimismo, le informamos que hemos adoptado las medidas de seguridad necesarias para el tratamiento de sus datos en nuestros sistemas, ficheros e instalaciones, y en todo momento cuidaremos del leal tratamiento de la información suministrada, garantizando la plena confidencialidad de la misma. El titular de los datos queda informado de la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación y oposición sobre los datos facilitados, mediante comunicación escrita dirigida a PREFOR SALUD, S.L.U., o mediante email a [Info@preforsalud.com](mailto:Info@preforsalud.com)

# Contrato de encomienda de organización de la formación suscrito entre empresas al amparo de los artículos 9.3 y 12.1 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por el que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral y del artículo 14.3 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, que desarrolla la citada Ley.

D. Carlos Alonso Alcazar, con DNI 27469146Q en representación de la empresa PREFOR SALUD, S.L.U., con CIF B73093049 (en adelante la entidad externa), con domicilio en C/ Dr. Ricardo Cano, 12 - Bajo 30500 Molina de Segura (Murcia).

D. Carlos Alonso Alcazar, con DNI 27469146Q, en representación de LEXDIMUR, S.L.U., con CIF B73752172, y domicilio en, C/ Río Tormes, nº 5, Plg.Ind. "El Saladar" 30500 Molina de Segura (Murcia).

D. Carlos Alonso Alcazar, con DNI 27469146Q en representación de la empresa CLÍNICA VEGA MEDIA, S.L.U., con CIF B73093049, con domicilio en C/ Dr. Ricardo Cano, 10 - Bajo 30500 Molina de Segura (Murcia).

## ACUERDAN

### Primero. Objeto.

El presente contrato tiene por objeto regular la relación que se establece entre las empresas que van a proporcionar formación a sus trabajadores y la entidad externa que tiene encomendada su organización, de acuerdo con los artículos 9.3 y 12 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por el que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral y el artículo 14.3 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, que desarrolla la citada Ley.

### Segundo. Entidad externa.

A los efectos de este contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.3 y 12 de la Ley 30/2015, las empresas acuerdan encomendar la organización de la formación a la entidad externa PREFOR SALUD, S.L.U.

### Tercero. Obligaciones de la Entidad Externa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 30/2015 y en el artículo 14.4 del Real Decreto 694/2017, serán obligaciones de la entidad PREFOR SALUD, S.L.U., las siguientes:

1. Contratar a la/s entidad/es de formación acreditada/s y/o inscrita/s para la impartición de las acciones formativas (si se trata de la misma entidad, se indicará que impartirá la formación y que se trata de una entidad formativa acreditada y/o inscrita en el registro de entidades de formación habilitado por la Administración Pública competente).
2. Comunicar a través del sistema electrónico disponible en la Web de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo el inicio y finalización de las acciones formativas.
3. Comunicar, si fuera el caso, a través del sistema electrónico disponible en la Web de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo la empresa o empresas que tienen la voluntad de acumular su crédito de formación con el del siguiente o los dos siguientes ejercicios.
4. Asegurar el desarrollo satisfactorio de las acciones formativas.
5. Asegurar la función de evaluación de las acciones formativas.
6. Asegurar la adecuación de la formación realizada a las necesidades formativas reales de las empresas y a la actividad empresarial.
7. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control que realicen las Administraciones públicas competentes y los demás órganos de control, asegurándose de su satisfactorio desarrollo.
8. Custodiar el presente contrato manteniéndolo a disposición de los órganos de control competentes.
9. Facilitar a cada una de las empresas que suscriba el presente contrato la documentación relacionada con la organización, gestión e impartición de las acciones formativas, así como la información necesaria para la correcta aplicación de las bonificaciones por parte de dichas empresas.
10. Cumplir las demás obligaciones establecidas en las normas reguladoras de la formación programada por las empresas.

### Cuarto. Obligaciones de las empresas.

De conformidad con lo establecido en artículo 12 de la Ley 30/2015 y en el artículo 14.4 del Real Decreto 694/2017, serán obligaciones de la entidad que se adhiere a este contrato las siguientes:

1. Identificar en cuenta separada o epígrafe específico de su contabilidad todos los gastos de ejecución de las acciones formativas, así como las bonificaciones que se apliquen bajo la denominación de o epígrafe de "formación profesional para el empleo".
2. Mantener a disposición de los órganos de control competentes la documentación justificativa de la formación por la que hayan disfrutado de bonificaciones en las cotizaciones a la Seguridad Social.
3. Someterse a las actuaciones de seguimiento, control y evaluación que realicen las Administraciones Públicas competentes y los demás órganos de control, asegurando el desarrollo satisfactorio de dichas actuaciones.
4. Asegurar la custodia de la documentación acreditativa de la asistencia diaria de los participantes a las acciones formativas.
5. Distribuir los cuestionarios de evaluación de la calidad entre la totalidad de los participantes que finalicen las acciones formativas, así como la recopilación y custodia de los cuestionarios recibidos.
6. Custodiar el resto de la documentación relacionada con la organización, gestión e impartición de las acciones formativas facilitada por la entidad externa.
7. Garantizar la gratuidad de las iniciativas de formación a los trabajadores participantes de las mismas.
8. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en el momento de aplicarse las bonificaciones.
9. Comunicar a la Administración Pública competente, a través del sistema electrónico disponible en la Web de la Fundación Estatal para el Empleo, las transformaciones, fusiones o escisiones de las empresas, durante el ejercicio en que se produzcan las mismas.
10. Cumplir las demás obligaciones establecidas en el RD 694/2017 o en otras normas reguladoras de la iniciativa de la formación programada por las empresas para sus trabajadores.
11. Facilitar a la Entidad formadora (PREFOR SALUD, S.L.U) toda la documentación necesaria para la impartición: Ficha/s de inscripción completas y firmadas, fotocopia DNI, y en caso de bonificación de la acción formativa: Adhesión FUNDAE, nómina/s completas [o cabecera + coste/hora trabajador], informe favorable RLT [en caso de disponer de RLT], (en caso de nuevas empresas o empresas que se inscriben en el Régimen General de la Seguridad Social: documento "Inscripción del empresario en Seg.Social", Primer RLC [Recibo de Liquidación de Cotizaciones] y justificante pago de este primer RLC)

### Quinto. Costes de organización de la formación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.3 de la citada Ley 30/2015, estos costes no podrán superar el 10 por ciento del coste de la actividad formativa, si bien podrán alcanzar hasta un máximo del 15 por ciento en caso de acciones formativas dirigidas a trabajadores de empresas que cuenten entre 6 y 9 trabajadores de plantilla, así como hasta un máximo del 20 por ciento en caso de empresas hasta 5 trabajadores en plantilla.

### Sexto. Reserva de crédito.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9.4 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación para el Empleo en el ámbito laboral y en el artículo 11.3 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, que desarrolla la citada Ley, la empresa que se adhiere a este contrato de menos de 50 trabajadores, tiene la voluntad de acumular su crédito de formación con el del siguiente o los dos siguientes ejercicios, por lo que el crédito de formación no dispuesto por la empresa en un ejercicio podrá aplicarse en el siguiente o hasta los dos siguientes.

En los primeros seis meses del ejercicio en curso, la entidad a la que se ha encomendado la organización de la formación comunicará esta circunstancia a la Administración Pública competente a través del sistema electrónico disponible en la Web de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo.

### Séptimo. Adhesión de otras empresas.

Las partes podrán acordar la posibilidad de que otras empresas se adhieran al presente contrato. A tales efectos, las entidades interesadas suscribirán el correspondiente documento de adhesión. Para ello se delega en la entidad externa la facultad de representar a las empresas en la suscripción de la adhesión de que se trate.

### Octavo. Desistimiento unilateral.

Cualquiera de las empresas que haya suscrito el contrato podrá desistirse del mismo con anterioridad a su finalización sin perjuicio de las obligaciones contraídas durante su vigencia.

Lo anterior deberá instrumentarse jurídicamente mediante un documento firmado por las partes.

### Noveno. Protección de datos.

Los firmantes del presente contrato garantizarán el cumplimiento de lo establecido en el Reglamento RGPD(UE) 2016/679 de Protección de Datos de Carácter Personal y la LOPDGD 2018 asumiendo las obligaciones y responsabilidades que se derivan de la misma y de la suscripción del presente documento.

Todos los datos de carácter personal que se comuniquen por razón del objeto de este contrato tendrán carácter confidencial y serán utilizados exclusivamente para los propósitos del contrato, sin que se puedan aplicar a un fin distinto, ni tampoco comunicarlos, ni siquiera para su mera conservación, a otras personas. Esta obligación se mantendrá vigente incluso después de terminación de la vigencia del contrato, por cualquier razón que fuere.

Las partes adoptarán las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos y evite su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana, del medio físico o natural.

### Décimo. Entrada en vigor y vigencia del contrato.

El presente contrato entrará en vigor el día de su firma por las partes.

En Molina de Segura (Murcia), a 3 de enero de 2023.

Fdo: Carlos Alonso Alcazar  
PREFOR SALUD, S.L.U.

  
PREFOR SALUD, S.L.U.  
C.I.F. B73093049  
Doc. no. 123456789  
27/01/2023 10:00:00

Fdo: Carlos Alonso Alcazar  
LEXDIMUR, S.L.U.

  
LexDimur, S.L.U.  
PROTECCIÓN Y  
DIGITALIZACIÓN DE DATOS  
C.I.F. B73752172

Fdo: Carlos Alonso Alcazar  
CLÍNICA VEGA MEDIA, S.L.U.

  
CLÍNICA VEGA MEDIA  
C.I.F. B73093049